SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD

"Garantía de Todos"

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

RESOLUCION SIE-62- 2004

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de Abril del 2004, el **PATRONATO HOSPITAL PLAZA DE LA SALUD,** depositó ante la Superintendencia de Electricidad los documentos necesarios para obtener la autorización para el ejercicio de la condición de Usuario No Regulado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de Mayo del 2004, se realizó una inspección in situ en las instalaciones de **PATRONATO HOSPITAL PLAZA DE LA SALUD,** por parte de la Gerencia de Mercado Eléctrico Mayorista y de la Dirección Legal de esta Superintendencia de Electricidad, en la cual se pudo constatar que la energía facturada al solicitante es por medio a los circuitos, # 8 S/E Metropolitana, registrada por el medidor Siemens, modelo Rxs4 serial 9200755 y el # 2 S/E La Cuarenta, registrada por el medidor seria 9102792 (marca y modelo no pudieron confirmarse). Estos circuitos alimentan dos (2) switchgear localizados en la subestación # 1 que consta de dos (02) transformadores de 1,500 KVA 12,470/480 V $^{c}/_{u}$, de este switchgear se alimenta la subestación CEDIMAT que consta de un (01) transformador de 1,500 KVA 12,470/480 V. El segundo switchgear esta localizado en la subestación # 2, el cual alimenta dos (02) transformadores de 1,500 KVA 12,470/480 V $^{c}/_{u}$. Para un total de 7,500 KVA. El solicitante posee localizado en las diferentes subestación ocho (08) generadores de energía para emergencia con una capacidad de 7,875 KW. Además posee un sistema de almacenaje de combustible Fuel Oil #2 de 40,000 Gl, almacenado en cuatro tanques de 10,000 Gl.

CONSIDERANDO: Que el marco regulatorio vigente aplicable a la autorización para el ejercicio de la condición de Usuario No Regulado lo constituyen la Ley General de Electricidad No. 125-01 y el Reglamento de Aplicación de la misma.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de Electricidad, el Usuario No Regulado es aquel cuya demanda mensual sobrepasa los límites establecidos por La Superintendencia para clasificar como usuario del servicio público y cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 108 de la Ley General de Electricidad establece que la potencia máxima para que un usuario de servicio público pueda clasificar como Usuario No Regulado en el año 2004, deberá ser de 0.80 MW.

CONSIDERANDO: Que la demanda máxima del solicitante, fue determinada a través del promedio de las tres más altas demandas mensuales registradas por el medidor # 9102848 (**Circuito # 2 S/E La 40)** y por las tres demandas, para los mismos meses registradas, por el medidor # 9200755 (**Circuito # 8 S/E Metropolitana**) aplicando un factor de demanda de 0.5, asumimos que este ultimo opero a media carga, mientras en el primero (**Circuito # 2 S/E La 40**) se registraba la demanda máxima, el resultado fue 2026.6 KW.

Gustavo Mejía Ricart No. 73 esq. Agustín Lara, Ensanche Serrallé, 5to. Piso.
sielectric@internet.codetel.net.do Santo Domingo, República Dominicana www.sie.gov.do
Tel.: (809) 683-2500 / 683-2727, Fax: (809) 683-3304

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Santo Domingo, R.D.

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
"Garantía de Todos"

RESOLUCION SIE-62 -2004

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

CONSIDERANDO: Que la empresa **PATRONATO HOSPITAL PLAZA DE LA SALUD,** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley General de Electricidad y el Reglamento citado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de Junio del 2004, la Dirección Legal y la Dirección de Mercados Eléctricos y SENI, rindieron el correspondiente informe técnico-legal, en el cual se establece como recomendación general lo siguiente: recomendamos otorgar a la empresa **PATRONATO HOSPITAL PLAZA DE LA SALUD,** la autorización correspondiente para el ejercicio de la condición de Usuario No Regulado, en el entendido de que su solicitud cumple con todos los requerimientos establecidos tanto por la Ley General de Electricidad, como en su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO: Que atendiendo a la convocatoria que previamente le hiciera el Consejo a la Dirección de Mercados-SENI de esta SIE, dicha Dirección comunicó a los Miembros del Consejo la tarifa aplicada por la Empresa Distribuidora al **HOSPITAL PLAZA DE LA SALUD, comprobándose** que es la MTD1 y que efectivamente los costos en energía pueden influir en los precios de los servicios prestados a la población.

CONSIDERANDO: Que el **HOSPITAL PLAZA DE LA SALUD**, entidad sin fines de lucro y que tiene como fin fundamental prestar servicios de salud a bajos costos, comunicó a las altas instancias de la Superintendencia de Electricidad, que de obtener la condición de Usuario No Regulado y bajar sus costos para el pago de electricidad, se podría realizar ajustes en sus tarifas de forma que los montos que son cobrados a los pacientes que reciben servicios en este centro de salud puedan resultar más económicos.

VISTOS: La Ley General de Electricidad No.125-01 de fecha 26 de julio del 2001; el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad de fecha 29 de julio del 2002; el Informe Técnico-Legal de fecha 21 de Mayo de 2004 y el Acta de Consejo de fecha cuatro (04) de Agosto del año 2004.

El Presidente del Consejo de la Superintendencia de Electricidad en funciones de Superintendente de Electricidad y en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **PATRONATO HOSPITAL PLAZA DE LA SALUD,** a ejercer la condición de Usuario No Regulado del Sistema Eléctrico Interconectado de la República Dominicana.

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Santo Domingo, R.D.

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

SEGUNDO: **COMUNICAR** la presente Resolución a **PATRONATO HOSPITAL PLAZA DE LA SALUD,** a la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. (EDESUR)** y al **ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA ELECTRICO INTERCONECTADO DE LA REP. DOM.**, para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil cuatro (2004).-

GEORGE REINOSO NUÑEZ
Superintendente de Electricidad

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Santo Domingo, R.D.

Gustavo Mejía Ricart No. 73 esq. Agustín Lara, Ensanche Serrallé, 5to. Piso,
siclectric@internet.codetel.net.do Santo Domingo, República Dominicana www.sie.gov.do
Tel.: (809) 683-2500 / 683-2727, Fax: (809) 683-3304